

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia, en contra del señor Jesús Alejandro García Valencia, junto con solicitud que antecede de medida cautelar.

Sírvase proveer.

Luz Ángela Montoya
Oficial mayor (e)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil de medidas cautelares No. 65

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Jesús Alejandro García Valencia
Radicado: 17433 40 89 001 202000216 00

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha solicitado como MEDIDA CAUTELAR:

El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado o, cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados que posea Jesús Alejandro García Valencia, con cedula de ciudadanía No. 1109070026 en el banco Falabella.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, sede Bolivia – Pensilvania, Caldas, en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 174332042001 y para el citado proceso, el embargo subsistirá hasta la fecha en que se le comunique su cancelación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas de acuerdo al uso de la banca tradicional y digital en las cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado o, cualquier otro título o producto bancario o financiero a nivel nacional que sean susceptibles de ser embargados que posea Jesús Alejandro García Valencia, con cedula de ciudadanía No. 1109070026 en el banco Falabella. Hasta por la suma de \$22.278.192 M/te.

SEGUNDO: LIBRESE oficio ante las entidades bancarias relacionadas al correo electrónico notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

Advirtiéndose que la parte interesada deberá solicitar, si es su interés, que le sea remitido el oficio debidamente

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

firmado, para que proceda con su radicación ante la entidad bancaria correspondiente, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2020 y demás normas concordantes, un documento se presume auténtico con la firma del autor, pues si bien el Decreto 806 de 2020 adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de la justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, el mismo no exime a los sujetos procesales de cumplir con sus deberes constitucionales y/o legales, quienes en todo caso deberán adelantar las actuaciones que legalmente les corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ**

**Notificación en Estado Nro. 89
Fecha: 15 de junio de 2023**

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c417f782cddf566823c376f2681089e18ee0db3300f9be4c5ce0aa4e16cb5f**

Documento generado en 14/06/2023 12:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>